PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACION
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN Nº 134.-

Encarnación, 9 de ~~setiembre~~ Octubre de 2013.-

VISTO: El Acta de recomendación del 08 de octubre de 2013, correspondiente al llamado bajo la modalidad **Contratación por Excepción para la** "***SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA LA LEY ONLINE***", de la Circunscripción Judicial Encarnación, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y; - - - - -

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Comité de Evaluación ha elevado el Informe correspondiente a las ofertas presentadas para el llamado con Expte. N°331322, ID N°252614, conforme a lo preceptuado en el art. 27 de la Ley Nº 2051 de fecha 21 de enero de 2003, y su Decreto Reglamentario Nº 21909 de fecha 11 de agosto de 2003, y; -

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas del llamado: "***SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA LA LEY ONLINE***" **por Excepción**, al cual se ha presentado un oferente: **LA LEY PARAGUAYA S.A. con R.U.C.N°80003866-5** y teniendo en cuenta que en el llamado se ha determinado que ***la adjudicación se efectuará por el Total ofertado***, luego de la elaboración del cuadro de cumplimiento, el Comité recomienda la adjudicación del presente llamado a la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A. con R.U.C.N°80003866-5** quien ha presentado toda la documentación sustancial exigida por el Pliego de Bases y Condiciones, y ; --

QUE, el Art. 34 **PROCEDIMIENTO** inc. *c).....salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con los oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*, y; -

QUE, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley Nº: 2051/03 de Contrataciones Públicas, se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: "Caso de excepción: Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de las licitaciones públicas o a las licitaciones por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos" b)…; c).... En estos caso, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de la excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones…", y; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACION
Consejo de Administración

QUE, la Resolución N° 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1° aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; -

QUE, la Ley N° 4581/2012 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 03 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente a los rubros "*SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA LA LEY ONLINE*" **" por Excepción.** - - - - - - -

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ENCARNACION
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° APROBAR, el Acta de recomendación del Comité de Evaluación de la Tercera Circunscripción Judicial. -

ART. 2° ADJUDICAR, la "*SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA LA LEY ONLINE*" **por Excepción**, a la Empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A. con R.U.C.N°80003866-5,** por un monto total de **Gs. 18.000.000 (GUARANÍES: DIEZ Y OCHO MILLONES)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria obtenida en el presente Ejercicio Fiscal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -